



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OK

RESOLUCIÓN No. 7249 DE 2012 ✓

( 04 SET. 2012 )

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No.9461 de 2011, 731 de 2010 , y se da vigencia a una cédula.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**  
en ejercicio de la facultades legales conferidas mediante  
Resolución No. 1970 del 09 de Junio de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, consagra que los actos administrativos deben ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a petición de parte.

Que mediante oficio No. OJ-00000587 del 10 de abril de 2007 la Oficina Jurídica de la Registradora Nacional del Estado Civil, frente a lo planteado en el artículo 67 del Código Electoral conceptúa: *"De la normatividad y la jurisprudencia transcrita, se concluye que es viable revocar directamente los actos administrativos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales establecidos para ello, por lo tanto en el caso que nos ocupa es pertinente que por parte de esa dirección se analicen los motivos y las circunstancias que propiciaron la cancelación del cupo numérico de la cédula de ciudadanía, para proceder de conformidad"*.

Que mediante petición del 24 de Agosto de 2012 y con radicado C.U.I. 110016000023-2009-07345-00, la señora Juez del Centro de Servicios Judiciales de Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, solicita cancelar las anotaciones de las cédulas de ciudadanía No. **52.514.880**, expedida en Bogotá D.C, y la **52.375.623**, expedida en Bogotá D.C, toda vez que aparecen con Baja por Suspensión de los Derechos Políticos en las resoluciones Nos. 9461 del 2011 y 731 del 2010, por lo anterior, para salvaguardar el derecho fundamental de Habeas Data de **AURA LILIANA HERNANDEZ CAMELO** y **AURA LILIANA HERNANDEZ ROJAS**, solicito cancelar las anotaciones a ellas reportadas dentro del proceso de la referencia.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente revocar parcialmente la resolución, 9461 del 2011 Y 731 de 2010, por cuanto se reconoció la acción de Habeas Corpus.

Que consultado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), se constata que las cédulas de ciudadanía **52.514.880**, a nombre de **AURA LILIANA HERNANDEZ ROJAS**, expedida el 01 de Septiembre 1997, en Bogotá D.C, y la **52.375.623**, a nombre de **AURA LILIANA HERNANDEZ CAMELO**, expedida 31 de Enero de 1994 en Bogotá D.C, fueron dadas de baja por orden de Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Bogotá D.C, mediante Resoluciones No. 731 de 2010, 9461 de 2011.

01 NOV. 2012  
Delegado A. Trujillo  
11/03/12  
2157110



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº **7249**

Continuación de la Resolución No. de "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No.9461 de 2011 y 731 de 2010 y se da vigencia a una cédula.

Que teniendo en cuenta lo comunicado por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá D.C, es procedente revocar parcialmente las Resoluciones Nro. 9461 de 2011,731 de 2010, en lo relacionado con la baja por pérdida o suspensión de los derechos políticos de los documentos de identificación **52.514.880, 52.375.623**, con el cual se han identificado, **AURA LILIANA HERNANDEZ ROJAS y AURA LILIANA HERNANDEZ CAMELO**.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente las Resoluciones No.9461 de 2011, 731 de 2010 y dar vigencia a las cédulas de ciudadanía No. **52.514.880, 52.375.623**, a nombre de **AURA LILIANA HERNANDEZ ROJAS Y AURA LILIANA HERNANDEZ CAMELO**, expedida el 01 de Septiembre de 1997 y 31 de Octubre de 1994, en Bogotá D.C,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución después de ser actualizado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), a los Registradores Distritales del Estado Civil de Bogotá D.C, para que efectúen las anotaciones en los archivos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a los Registradores Distritales del Estado Civil de Bogotá D.C, poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al ciudadano en los términos que establece el artículo 67 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y rige desde la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**04 SET. 2012**

**ALCIDES BERNARD-ORTIZ BARBOSA**  
Directór Nacional de Identificación

Coordinador: María Alejandra Victoria Cajamarca  
Proyectó: Nancy Cárdenas v.